

**ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) PARA EL SUMINISTRO ADICIONAL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente documento se denominará como **"INDOTEL"**;

De la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, organismo autónomo y con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera y técnica, responsable de la enseñanza universitaria estatal, de conformidad con lo establecido en su ley de autonomía, No. 5778, con su domicilio y asiento social en la Avenida Alma Mater de la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Doctor **IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No.001-024805-2, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará como **"UASD"**;

Cuando en lo adelante **"INDOTEL"** y la **"UASD"** sean referidas de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** En fecha veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el **INDOTEL** y la **UASD** suscribieron un Memorando de Entendimiento mediante el cual establecieron un marco de colaboración para el desarrollo de estrategias de ejecución conjunta de diversos programas en áreas de interés común para la promoción del acceso y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con finalidad de elevar la calidad de la formación de los estudiantes y sus docentes.

**POR CUANTO:** Que a los fines precedentemente citados, el **INDOTEL** proporcionó mil (1,000) equipos tecnológicos para su utilización en las áreas identificadas como prioritarias por la **UASD**, con la finalidad de colaborar con el acceso y aprendizaje de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de los estudiantes y docentes.

**POR CUANTO:** El Ministerio de la Presidencia de la República, mediante comunicación No. PR-IN-2016-31120 de fecha 6 de diciembre de 2016 y marcada como correspondencia en el **INDOTEL** No. 159195, solicitó al **INDOTEL** tener a bien disponer la donación de equipos a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

**POR CUANTO:** El Ministerio de la presidencia de la República es el organismo creado mediante la Ley No. 450 del 1972, el cual funge como coordinador de las labores de la Secretaría Administrativa de la Presidencia y del Secretariado Técnico de la Presidencia que tiene el deber de la coordinación de la labor Presidencial, auxiliando al Presidente de la República en la gestión y cumplimiento de las políticas públicas y las relaciones interinstitucionales; garantizando la transparencia, la





institucionalidad, la eficacia y la innovación permanente de todas las dependencias de la Administración Pública como fundamento del Estado Social y Democrático de Derecho.

**POR CUANTO:** Que el referido Memorando de Entendimiento suscrito entre el **INDOTEL** y la **UASD**, en su artículo dos prevé que **LAS PARTES**, de así convenirlo podrán integrar otras actividades específicas, las cuales serán determinadas de común acuerdo sobre la base de un análisis de las necesidades actuales y las áreas prioritarias del país.

**POR CUANTO:** Que una vez verificada la solicitud, **EL INDOTEL** entiende oportuno colaborar una vez más con la **UASD**, para la ejecución de programas y políticas que favorezcan el desarrollo del acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y de esta forma garantizar su implementación en los procesos de formación de los estudiantes de la educación superior, así como de los propios docentes.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1. ALCANCE Y OBJETIVO.-**

De conformidad con lo previamente expuesto, el **INDOTEL** a solicitud del Ministerio de la Presidencia de la República ha decidido suministrar adicionalmente a la **Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)** la infraestructura tecnológica, como una manera de colaborar al fortalecimiento de los planes de acción de dicha institución en beneficio de la población.

#### **ARTÍCULO II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

a) **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** tendrá la responsabilidad de:

Proveer a la **UASD** la infraestructura tecnológica, limitada a mil (1000) equipos computacionales.

b) **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO** tendrá la responsabilidad de:

Cubrir los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos suministrados.

#### **ARTICULO 3: FINANCIAMIENTO Y EFECTO LEGAL.-**

**LAS PARTES** reconocen específicamente, que este Acuerdo se limita al cumplimiento del objeto del citado en el artículo primero, por lo que no implica obligación de carácter financiero, ni constituye un compromiso jurídicamente vinculante, ni crea derechos frente a terceras partes.

#### **ARTÍCULO 4: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente documento, que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra en nombre de la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado entre ellas.






**ARTICULO 5: RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**LAS PARTES** convienen ratificar en cuanto a su alcance, ejecutoriedad y validez, las demás cláusulas y condiciones acordadas en el Memorando de Entendimiento suscrito entre ellas en fecha noviembre del año dos mil dieciséis (2016), documento marcado con el número CON-000244-16.

**LAS PARTES** firman en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Por el Instituto Dominicano de las  
Telecomunicaciones (INDOTEL):

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**  
Presidente del Consejo Directivo

Por la Universidad Autónoma De Santo  
Domingo (UASD):

  
\_\_\_\_\_  
**IVÁN GRULLÓN FERNÁNDEZ**  
Rector



Que el **Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT)** en su calidad de órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debidamente representado por la Ministra Alejandrina Germán Mejía, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0771806-6, en el marco de este Memorando de Entendimiento, funge como testigo de la buena voluntad de las partes para el desarrollo de estas iniciativas.

Por el Ministerio de Educación Superior  
Ciencia y Tecnología (MESCYT)

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRINA GERMÁN MEJIA**  
Ministra

Yo, Lic. Franklin M. Araujo Canela, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3083, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **José Del Castillo Saviñón, Iván Grullón Fernández y Alejandrina Germán Mejía**, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Franklin M. Araujo Canela**  
NOTARIO PÚBLICO

CON-000016-17

